

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

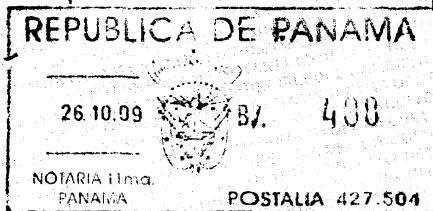
Apartado 0831-00762
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 9706 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

POR LA CUAL:

la sociedad **AMERICANINO ITALIA S.P.A.**,
otorga Poder Especial al Ingeniero **DAVID**
ESTEBAN ERAZO CARRION.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

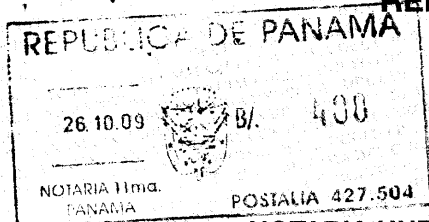
ESCRITURA PUBLICA NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS ----- 9706 -----

Por la cual la sociedad **AMERICANINO ITALIA S.P.A.**, otorga Poder Especial al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION**.

----- Panamá, Noviembre 27 de 2009. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), Compareció personalmente el Señor **JAN CHRISTIAN BREWER**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho - quinientos nueve - quinientos cincuenta y dos (No. 8-509-552), quien actúa en su calidad de Secretario y Representante Legal de la sociedad anónima **AMERICANINO ITALIA S.P.A.** sociedad debidamente inscrita a la Ficha: trescientos veintitrés mil ciento treinta (323130), Rollo: cincuenta y dos mil veinticuatro (52024), Imagen: dos (2), de la sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, indistintamente denominada la **COMPAÑIA PODERDANTE O LA PODERDANTE**, persona a quien conozco en su calidad ya dicha, y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública el Poder Especial y Amplio que otorga al ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION**, en adelante denominado "el Apoderado", de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho nueve seis tres siete-uno (No. 171189637-1), para que a nombre de la sociedad Poderdante realice los siguientes actos de acuerdo con las siguiente facultades: ----- **UNO (1)** Asista a nombre de la Compañía

Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. ----- **DOS (2)** Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.----- **TRES (3)** Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. ----- **CUATRO (4)** Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. ----- **CINCO (5)** Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. ----- **SEIS (6)** Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. ----- **SIETE (7)** Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. ----- **OCHO (8)** Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. -----

NUEVE (9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. ----- **DIEZ (10)** Designe uno o más

procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. ----- **ONCE (11)**

Igualmente la Poderdante La Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía INDUCORTE DEL ECUADOR INDUCORTEC S.A., efectuadas en el pasado convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. ----- El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en

representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder. -- Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense MORENO & ARJONA - Bureau, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de abril de 1984. ---- Por MORENO & ARJONA -Bureau, --- (fdo.) CECILIO R. MORENO A., Abogado en ejercicio. -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- 04-2009 -----

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: **AMERICANINO ITALIA S.P.A.** -----

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **AMERICANINO ITALIA S.P.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá, a la Ficha 323130 Rollo:52024, Imagen: 2, se llevó a cabo se llevó a cabo en el domicilio de la empresa, ubicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 11:00 a.m. de hoy 26 de noviembre de 2009. -- -- Se encontraban presente en dicha reunión las siguientes personas: ----- JAN CHRISTIAN BREWER -----

----- CECILIO R. MORENO A. -----

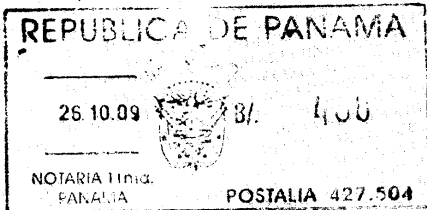
Quienes constituyen la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.---

- El señor **CECILIO R. MORENO A.**, Tesorero de la sociedad, actuó como presidente de la reunión por encontrarse su titular ausente, y levantó el acta el señor **JAN CHRISTIAN BREWER** Secretario de la sociedad. -----

- El presidente de la reunión manifestó que el objeto de la reunión convocada era lo siguiente: ----- 1. Otorgar Poda Especial, Amplio

y Suficiente a favor del señor **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRION** -----

2. Autorizar al señor **JAN CHRISTIAN BREWER**, Secretario de la sociedad para que otorgue este Poder en los términos y condiciones que estime



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conveniente. ----- No habiendo otro asunto que tratar, se aprobó y clausuró la sesión en la Ciudad de Panamá República de Panamá, siendo las 11:30 a.m. de hoy 26 de noviembre de 2009. -----

(fdo.) CECILIO R. MORENO A. ----- (fdo.) JAN CHRISTIAN BREWER -----

----PRESIDENTE DE LA REUNION ----- SECRETARIO -----

Leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintiuno- mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ---

Esta escritura lleva el número nueve mil setecientos seis ----- 9,706 --

JAN CHRISTIAN BREWER ----- ARGELIS DE TEJADA ----- ROGELIO VALENCIA SOTO --

-- KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima.-----

Esta minuta ha sido elaborada por la firma de Abogados MORENO & ARJONA-Bureau, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de Abril de 1984. --- Por MORENO & ARJONA- Bureau -- (fdo.) CECILIO R. MORENO A., Abogado en ejercicio. -----

----- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009). Esta escritura tiene un total de 3 páginas.

Kristy Maria Ponce Aizpuru
Uda. KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA
Notaria Pública Undécima





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Kristy M. Stone

3 quien actua en calidad Aplicadora

4 y esta revestido del sello/timbre de E

CERTIFICADO

5 EN Panamá 30 NOV 2008 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 98,235

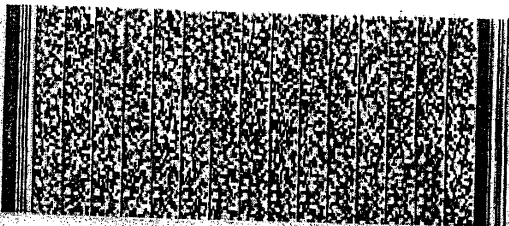
9 Sello/timbre 2 10 Firma Miguel de la Hoz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.




DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION


8-509-552 1692519

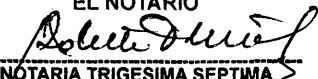
REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
JAN CHRISTIAN BREWER DAVILA

8-509-552
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 15-SEP-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M. DONANTE
EXPIEDA: 30-SEP-2005 EXPIRA: 30-SEP-2015


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
..... COPIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 10 DE Dic DEL 2009

EL NOTARIO


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador